

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TILAPIA PARA MERCADOS DE ALTO VALOR COMERCIAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN ADELANTE DENOMINADO "CIBNOR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el marco de la Convocatoria 2011-01 emitida por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), con el objeto de fortalecer la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación, el "CIBNOR" presentó la propuesta con el número de solicitud 172471 denominada "SISTEMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TILAPIA PARA MERCADOS DE ALTO VALOR COMERCIAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO".
2. El proyecto a que se hace referencia en el punto 1 anterior, tiene por objeto desarrollar y validar un sistema regional de producción intensiva de tilapia competitivo, rentable y sostenible para mercados de exportación y nacionales de alto valor que detone una cadena de valor con la participación de los pequeños productores de las comunidades con vocación acuícola de la región Occidente.
3. El Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), aprobó la propuesta presentada por el "CIBNOR", para ser apoyada hasta por un monto de \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), considerándose además la aportación de recursos líquidos complementarios por el equivalente al 20% de la cantidad antes señalada, equivalente a la suma de \$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por las instancias usuarias que son la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, de conformidad con las cartas-compromiso suscritas por sus respectivos titulares.

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

4. Mediante firma electrónica, el "CIBNOR" formalizó con Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), el Convenio de Asignación de Recursos, que tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos por la cantidad de \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización del proyecto en mención, en el que se designa como Responsable Técnico al Dr. Alfonso N. Maeda Martínez y como Responsable Administrativo a la M. en C. María Elena Castro Núñez.
5. La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, han suscrito cartas compromiso para la aportación de recursos líquidos complementarios por la cantidad total de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que sumados a los recursos autorizados por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), hacen un importe total de \$ 75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "**SISTEMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TILAPIA PARA MERCADOS DE ALTO VALOR COMERCIAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO**".
6. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos señalado en el numeral 4 anterior, el proyecto de referencia se desarrollará en tres etapas con una duración total de treinta y seis meses, de acuerdo con el desglose financiero en el que se precisan los rubros a financiar y con el Cronograma de Actividades por Etapa en el que se describen las etapas, las metas, las actividades, los productos y las fechas de inicio y conclusión, así como las fechas de presentación de los informes de avance e informe final, que se detallan en los anexos del mencionado Convenio de Asignación de Recursos, encontrándose prevista la participación de diversas instituciones de educación superior e investigación entre las que figura "LA UAN".
7. El proyecto "**SISTEMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TILAPIA PARA MERCADOS DE ALTO VALOR COMERCIAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO**" se encuentra estructurado para desarrollarse a través de un total de 21 sub-proyectos que son interdependientes entre sí, debido a su naturaleza multidisciplinaria y de acuerdo a las especialidades de los grupos de trabajo, por lo que la correcta ejecución de los sub-proyectos constituye una condición necesaria para el cumplimiento de objeto principal del propio proyecto para lograr el establecimiento de la cadena de valor de producción intensiva de tilapia.

DECLARACIONES

- I. Declara el "CIBNOR" por conducto de su Director General:
 - I.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido legalmente bajo la forma de sociedad civil, como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con reconocimiento oficial como centro público de investigación, como consta en sus estatutos sociales, mismos

que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero del año 2007.

- I.2 Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada, orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.
- I.3 Que su Director General, Dr. Sergio Hernández Vázquez, cuenta con las facultades de representación legal necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 37 de los estatutos sociales indicados en la declaración I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/056/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIB940530C73 y tiene su domicilio legal en Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 195, Col. Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

II. Declara "LA UAN", por conducto de su Rector:

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 Que el Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

M^{re}

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

- II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula UAN-751127 960 y tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Al amparo de las declaraciones que anteceden, las Partes deciden sujetar el presente Convenio específico de colaboración a lo que se contiene en las siguientes

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "CIBNOR" y "LA UAN", para la ejecución del proyecto denominado "**SISTEMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TILAPIA PARA MERCADOS DE ALTO VALOR COMERCIAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO**", al que en lo sucesivo en este instrumento se le identificará como "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos otorgado por el "CIBNOR" con el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), en lo sucesivo "EL CONVENIO FORDECYT", respecto del cual se agrega copia al presente instrumento identificado como **Anexo Uno** y se tiene aquí por reproducido como si se insertara en su contenido integral para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UAN":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA UAN" se compromete a desarrollar los siguientes sub-proyectos:

- a) Sub-proyecto 1.3 denominado "Estructura de costos y análisis de rentabilidad de la cadena".
- b) Sub-proyecto 4.1 denominado "Programa de Asesoría Técnica, Capacitación Continua y Seguimiento Productivo a las Unidades Demostrativas".

TERCERA.- PRODUCTOS ENTREGABLES:

Las Partes acuerdan que los productos entregables que compromete "LA UAN" para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se precisan en el **Anexo Dos** denominado "Productos Entregables", que debidamente firmados por los representantes legales y los responsables técnicos de las Partes pasa a formar parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí por reproducido en su integridad como si se insertaran al pie de la letra.

Queda estipulado que la obligación asumida por "LA UAN" para hacer entrega de los productos comprometidos antes referidos, queda condicionada al financiamiento necesario para el cumplimiento del producto 2.3 mencionado en el **Anexo Dos** "Un centro experimental

en operación que permita la realización de ensayos y pruebas comparativas de crecimiento y supervivencia a diferentes condiciones de alimentación, densidades, etc., ante variedades o en una misma especie de tilapias", perteneciente al sub-proyecto 4.1, cuyo responsable técnico es el Dr. Emilio Peña Messina.

De igual manera, dicha obligación queda condicionada a la entrega de los datos económicos de la inversión inicial para la instalación de los módulos demostrativos en las diferentes localidades, la información económica, biológica, tecnológica, ambiental (datos de la calidad del agua) y de manejo de toda la cadena de valor, así como al financiamiento necesario para la instalación de la Red de Información en Tiempo Real para la actualización de información de manera expedita. Lo anterior para dar cumplimiento en tiempo y forma a los productos entregables 1.2, 1.3 y 1.14 mencionados en el **Anexo Dos** que corresponden al sub-proyecto 1 cuyo responsable técnico es el Dr. Javier Marcial de Jesús Ruiz Velazco Arce.

CUARTA.- APORTACIÓN DEL "CIBNOR":

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, el "CIBNOR" transferirá a "LA UAN" la cantidad total líquida de \$ 4'320,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el origen de recursos y la distribución por etapas de "EL PROYECTO" que se precisa a continuación:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	TOTAL
FORDECYT	\$1'033,698	\$1'196,387	\$1'069,915	\$3'300,000
CONCURRENTES	\$20,000	\$500,000	\$500,000	\$1'020,000
TOTAL	\$1'053,698	\$1'696,387	\$1'569,915	\$4'320,000

Los recursos antes indicados se entregarán mediante tres ministraciones, una por cada etapa de "EL PROYECTO", dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el "CIBNOR" reciba los recursos que le canalice el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, para la ejecución de cada etapa de "EL PROYECTO".

Las ministraciones de los recursos correspondientes a la segunda y tercera etapa de "EL PROYECTO", quedarán sujetas a que "LA UAN" previamente haya presentado a satisfacción del "CIBNOR" los informes técnico y financiero de la ejecución de la etapa inmediata anterior.

Las ministraciones correspondientes se efectuarán mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta bancaria que aperture "LA UAN", con la finalidad única de administrar los recursos que le transfiera el "CIBNOR" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos que reciba "LA UAN" deberán permanecer en la cuenta antes indicada, hasta en tanto no sean ejercidos conforme lo previsto en este Convenio de Colaboración, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

“LA UAN” deberá entregar al “CIBNOR” los recibos o facturas correspondientes por cada una de las ministraciones que éste último le transfiera.

QUINTA.- CONCEPTOS DE GASTO:

“LA UAN” deberá ejercer los recursos que le transfiera el “CIBNOR” exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los rubros de gastos que se precisan en el **Anexo Tres** denominado “Presupuesto”, que firmado por los representantes legales y responsables técnicos de las Partes pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Colaboración y que se tiene aquí por reproducido en su integridad como si se insertaran al pie de la letra.

En caso de que “LA UAN” requiera ejercer una partida no prevista en el desglose financiero contenido en el **Anexo Tres** denominado “Presupuesto”, o bien modificar las cantidades previstas en el mismo, lo hará del conocimiento del “CIBNOR”, para que éste realice las gestiones conducentes a fin de obtener la autorización respectiva.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

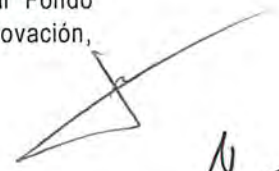
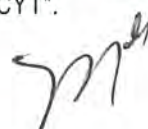
“LA UAN” se compromete a comprobar el ejercicio de los recursos que le serán transferidos al amparo del presente Convenio de Colaboración y queda expresamente obligada a mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “CIBNOR” y brindar las facilidades e información que se requiera en caso de verificaciones y auditorias que se realicen respecto de la ejecución de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en el “CONVENIO FORDECYT” y en los convenios otorgados con la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, para la ejecución de “EL PROYECTO”.

“LA UAN” deberá llevar un sistema de registro contable de los movimientos financieros que permita identificar tanto la recepción de los recursos que le transferirá el “CIBNOR” y su ejercicio, así como contar con un expediente específico con la documentación del mismo.

En caso de que la “LA UAN” no aplique los recursos que se le transfieran al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en este propio instrumento y sus Anexos o no brinde la información que permita acreditar su correcta aplicación, deberá reembolsarlos al “CIBNOR” mediante su depósito a la cuenta y en el plazo que éste último le indique por escrito.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS:

Con quince días de anticipación a la fecha programada de cierre de cada etapa de “EL PROYECTO”, “LA UAN” presentará al “CIBNOR” los informes técnicos y financieros, con los que éste último integrará a la vez los informes respectivos que debe presentar al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, de conformidad con lo establecido en el “CONVENIO FORDECYT”.



Los informes financieros que presente "LA UAN" respecto de la aplicación de los recursos que le transfiera el "CIBNOR" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, deberán acompañarse con copia simple de la documentación soporte que acredite su ejercicio.

"LA UAN" guardará toda aquella información técnica y financiera que se genere con el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

El "CIBNOR" designa al Dr. Alfonso N. Maeda Martínez, en su calidad de Responsable Técnico de "EL PROYECTO", como su representante técnico institucional para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento técnico de este Convenio de Colaboración y a la M. en C. María Elena Castro Núñez, en su calidad de Responsable Administrativa de "EL PROYECTO", para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento administrativo de este instrumento.

Por su parte, "LA UAN" designa como responsables técnicos para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración a su personal académico que se indica a continuación:

- a) Para el desarrollo del sub -proyecto 1.3 denominado "Estructura de costos y análisis de rentabilidad de la cadena" al Dr. Javier Marcial de Jesús Ruiz Velazco Arce, en su calidad de profesor-investigador.
- b) Para el desarrollo del sub-proyecto 4.1 denominado "Programa de Asesoría Técnica, Capacitación Continua y Seguimiento Productivo a las Unidades Demostrativas", al Dr. Emilio Peña Messina, en su calidad de profesor-investigador.

Asimismo, "LA UAN" designa a C.P. Lucía Domínguez Lozano, en su calidad de responsable administrativa de proyectos CONACYT, como su representante administrativo para coordinar y supervisar lo relativo al cumplimiento administrativo de este Convenio de Colaboración.

NOVENA.- ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS

"LA UAN", por conducto de sus responsables técnicos designados en la cláusula octava anterior, deberá hacer entrega al "CIBNOR", a través del Dr. Alfonso N. Maeda Martínez, los productos comprometidos en las fechas precisadas en el **Anexo Dos** denominado "Productos Comprometidos".

DÉCIMA.- RELACION LABORAL:

El personal de cada parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fuera asignado.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originara relación de carácter laboral por ninguna de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, corresponderán a la institución cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general, o en su caso, si son resultado de actividades conjuntas, la titularidad se reconocerá por partes iguales para cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTOS:

En todas las publicaciones o presentaciones de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", deberá darse el crédito que corresponda a cada una de las Partes y su personal que haya participado en la ejecución de las actividades previstas en este Convenio de Colaboración.

Asimismo, se deberá dar invariablemente el crédito correspondiente al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN:

Las Partes acuerdan que la información intercambiada o generada con la ejecución del presente Convenio de Colaboración tendrá carácter de reservada, excepto aquella que sea del dominio público, y hasta en tanto sea proporcionada por el "CIBNOR" al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para integrarse en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), conforme se establece en el "CONVENIO FORDECYT".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente Convenio de Colaboración será de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su firma y que estará vigente hasta en tanto se formalice su finiquito.

En caso de ser necesario, las partes podrán de común acuerdo y por escrito prorrogar el plazo de ejecución del presente Convenio de Colaboración, en cuyo caso el instrumento donde se haga constar el consentimiento de ambas Partes para dichos efectos pasará a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITO:

Una vez que hayan concluido las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración y que "LA UAN" haya entregado los productos comprometidos a satisfacción del "CIBNOR", las Partes procederán a formalizar el acta finiquito de las actividades desarrolladas para la ejecución de "EL PROYECTO".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Ambas partes están de acuerdo en suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del presente Convenio de Colaboración, tratándose de causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En tales supuestos, se dejará constancia escrita.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración podrá terminarse en forma anticipada cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades previstas en el mismo haciendo imposible el cumplimiento de su objeto.

De darse este supuesto, las Partes formalizarán de común acuerdo y por escrito el finiquito anticipado del presente Convenio de Colaboración precisando el grado de avance alcanzado de las actividades programadas y del ejercicio de los recursos económicos transferidos.

"LA UAN" reembolsará al "CIBNOR" en la cuenta bancaria que éste le indique, el remanente de los recursos económicos que en su caso no haya aplicado para la ejecución de "EL PROYECTO", en un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir de la conclusión anticipada de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

En caso de incumplimiento injustificado de las Partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos, la parte afectada lo notificará por escrito a la otra parte y le concederá un plazo de treinta (30) días naturales para que remedie el incumplimiento.

De persistir el incumplimiento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente Convenio de Colaboración con el pago de los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado o necesariamente deban causarse, lo que procederá de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, para lo cual la parte afectada deberá presentar a la que haya incumplido notificación por escrito en el que se motive y fundamente la procedencia de su determinación.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M²¹

N

[Handwritten signature]

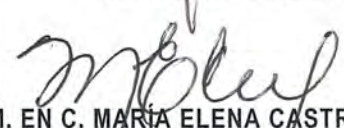
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:


De presentarse una controversia en la que las Partes no lleguen a un arreglo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


POR EL "CIBNOR"


DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

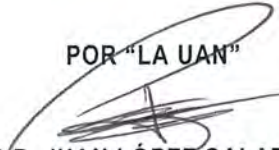

M. EN C. MARIA ELENA CASTRO NÚÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DEL
PROYECTO 172471



DR. ALFONSO N. MAEDA MARTÍNEZ
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO
FORDECYT 172471


REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS


LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARAMBURO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FORDECYT-TILAPIA-UAN, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, QUE SE ENCUENTRA REDACTADO EN DIEZ HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA Y TRES ANEXOS.- CONSTE.